

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29457 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.077/1988, promovido por «Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 22 de junio de 1987 y 5 de septiembre de 1988. Expediente de marca número 1.141.780.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.077/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 22 de junio de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1988, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándolas en consecuencia, debiendo retrotraerse el procedimiento al momento de formulación de la solicitud de modificación de marca por parte de la solicitante. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29458 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 176/1989, promovidos por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia», contra acuerdos del Registro de 2 de julio de 1986 y 3 de mayo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 176/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia», contra resoluciones de este Registro de 2 de julio de 1986 y 3 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de mayo de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución anterior del mismo Registro, de 2 de julio de 1986, que denegó el acceso al Registro de la marca número 1.083.730, «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castilla», por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico. Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29459 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.631/1988, promovido por «Cafés La Estrella, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 8 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.631/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cafés La Estrella, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 8 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Cafés La Estrella, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 8 de marzo de 1988, en cuya virtud se accedió a la inscripción de la marca número 1.101.373, «Pan de Estrellas», debemos confirmar y confirmamos el acuerdo impugnado por hallarlo conforme con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

29460 *ORDEN de 20 de noviembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 828/1987, promovido por don José Callejo Negrete y don Benito Lope Lope.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 13 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 828/1987, en el que son partes, de una, como demandantes, don José Callejo Negrete y don Benito Lope Lope, y de otra, como demandado el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, y como codemandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 20 de marzo y 8 de mayo de 1987, que desestimaba los recursos de alzada interpuestos contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 28 de julio de 1986, sobre pensiones de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que, desestimando la causa de inadmisión del recurso opuesta por el Procurador don Gonzalo Aróstegui Gómez, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, y resolviendo sobre el fondo, con parcial estimación en la parte que se dirá de las pretensiones